REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

CONTRATO DE COMODATO 06-2025		
COMODANTE:	MUNICIPIO DE GUADUAS	
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 899.999.701-4	
COMODATARIO:	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS	
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 860020283	
REPRESENTANTE LEGAL:	R/L ROSEMBERG RINCÓN RUA	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.570.2824 DE BOGOTÁ D.C	
OBJETO:	**ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 162-31133, UBICADO EN LA VEREDA LA PAZ, CALLE 2 N. 2-31, CÉDULA CATASTRAL: 25320030000000030004000000000, CON EL FIN DE DESTINARLO A LA PUESTA EN MARCHA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE LA PAZ DE CALAMOIMA.**	
DESCRIPCION DEL INMUEBLE	**CÓDIGO CATASTRAL**	2532003000000000300040000000 00
	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	162-31133
	NOMENCLATURA	CALLE 2 N. 2-31
	AREA	DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289) METROS CUADRADOS.
	LINDEROS	**NORTE**, con la calle 3,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

		ORIENTE, con el CLUB SOCIAL Y deportivo de la Paz., **SUR**, con predio de YOLANDA MARIN **OCCIDENTE**, con predios de OLGA BEJARANO CRUZ.-

Entre los suscritos, **DIEGO ARIEL JIMENEZ**, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.005.824 DE GUADUAS**, quien actúa en nombre y representación de la **ALCALDÍA DE GUADUAS- CUNDINAMARCA**, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta de posesión de fecha Veintiocho (28) de diciembre de 2023, según consta en acta de posesión emitida por la Notaria Única De Villeta, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS** identificado con **NIT. 860020283**, representado legalmente por **ROSEMBERG RINCÓN RUA,** identificado con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.570.2824 DE BOGOTÁ D.C** quien en adelante se denominará **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS** y quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de que tratan los artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993, la Ley 53 de 1990, artículo 126 de la Ley 136 de 1994, artículo 49 y 84 de la Ley 617 de 2000, la Ley 821 de 2003, la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1123 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO,** el cual se especifica en las cláusulas siguientes, previas las presentes consideraciones: **1.** Entregar al comodatario el bien objeto del presente contrato en el estado en el que se encuentre y entregar la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización**. 2.** Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes**. 3.** Ejercer la supervisión para el correcto desarrollo del contrato de comodato. **4.** EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento. Excepto por el desgaste natural por su correcto uso. **5** Que las entidades contratantes están facultadas por la ley para celebrar este tipo de contrato y de acuerdo con lo expuesto, se considera procedente la celebración del presente contrato de comodato, que se rige por las siguientes, **PRIMERA. - OBJETO: ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 162-31133, UBICADO EN LA VEREDA LA PAZ, CALLE 2 N. 2-31, CÉDULA CATASTRAL: 25320030000000003000400000000, CON EL FIN DE DESTINARLO A LA PUESTA EN MARCHA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE LA PAZ DE CALAMOIMA. SEGUNDO:** Asimismo, se adelantarán las labores de acondicionamiento del predio con el propósito

de mantenerlo en condiciones óptimas, garantizar la calidad y accesibilidad del servicio de salud, y destinarlo exclusivamente como espacio de atención médica, cumpliendo con su función técnica y de servicio público en beneficio de la población de la Inspección de La Paz y las veredas aledañas del municipio de Guaduas y Caparrapí. Queda expresamente prohibido el uso del bien para fines distintos a los anteriormente mencionados, así como su destinación a actividades ajenas a la prestación del servicio de salud. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación del comodato y dará lugar a la restitución inmediata del bien, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE: MUNICIPIO DE GUADUAS**: El **COMODANTE** en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Entregar al comodatario el bien objeto del presente contrato en el estado en el que se encuentre y entregar la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización. **2.** Facilitar los medios necesarios para que el **COMODATARIO**, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. **3.** Ejercer la supervisión para el correcto desarrollo del contrato de comodato. **4. EL COMODANTE** garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento. Excepto por el desgate natural por su correcto uso. **5.** Cumplir con las demás obligaciones que tenga relación con la naturaleza del contrato. **CUARTA. -OBLIGACIONES DEL COMODATARIO – ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS** Serán obligaciones de El Comodatario: **1.** Empleará el mayor cuidado, en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo anomalía al funcionario delegado para ejercer la Supervisión de este contrato. **2.** No variar la destinación ni uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisar su correcta utilización. **3.** Efectuará el mantenimiento y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. **4.** Permitirá, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de Comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. **5.** Restituirá el bien dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de Solicitud de entrega que formule EL COMODANTE. **6.** Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufra el bien y las causas de éstos. **7.** Utilizar el bien objeto de este contrato, única y exclusivamente, para el cumplimiento de las actividades relacionadas con su objeto social. **8.** Responder por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien. **9.** Asumir la responsabilidad de la custodia, cuidado, mantenimiento y aseguramiento que requiera el objeto de este contrato para su normal funcionamiento, debiendo reportar oportunamente todo impase al COMODANTE. **10.** Permitir las visitas que requiera hacer el COMODANTE, a través de sus delegados autorizados, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación del bien entregado en comodato. **11.** El COMODATARIO se abstendrá de vender, arrendar, ceder, enajenar, permutar, ni gravar el bien objeto de este contrato, ni disponer de ellos a ningún título. **12.** Mantendrá indemne al MUNICIPIO DE GUADUAS, de los daños que se llegaren a presentar en razón a la administración, uso cuidado, operación del bien entregado en comodato y por la ejecución del contrato. **13.** Las demás

inherentes a la naturaleza del presente contrato. **14.** Pagar oportunamente la totalidad de los servicios públicos domiciliarios que se generen por el uso del inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, deberá enviar los respectivos soportes de pago mes a mes al supervisor del contrato **QUINTA. - DURACIÓN**: El término de duración de este comodato será de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la suscripción de este contrato de comodato y prorrogable siempre que sea el deseo de las partes, para lo cual deberá constar por escrito. **SEXTA- PERFECCIONAMIENTO**: El contrato se perfecciona con la firma del presente contrato de comodato entre el MUNICIPIO DE GUADUAS y la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS**: no podrá ceder ni transferir a cualquier título el presente contrato, ni el vehículo objeto de comodato. **OCTAVA - TERMINACIÓN:** El comodatario deberá restituir el bien objeto de este contrato de comodato, por las siguientes razones: **1.** En el vencimiento del plazo de ejecución contractual **2.** Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación u objeto convenido, el uso inadecuado o el deterioro del mismo por su culpa **3.** Por disolución de la persona jurídica comodataria **4.** Por sobrevenir al comodante una situación apremiante **5.** Por la terminación de los servicios o por la terminación por cumplimiento del objeto convenido a los que se destinó el comodato. **NOVENA. - SUPERVISIÓN**: Por parte del **MUNICIPIO** la supervisión de este contrato de comodato será ejercida por la **DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO,** Las funciones del supervisor son: **1.** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución y remitir el acta de inicio de manera inmediata a la Oficina de Gestión Contractual. **2.** Verificar que la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el contrato. **3.** Formular por escrito a la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato. **4.** Sugerir al **MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **5.** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **6.** Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato. **DÉCIMA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Guaduas Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos alternativos de solución previstos en la ley 80 de 1993 o a través de la conciliación amigable composición y/o transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá hacerse mediante otrosí firmado por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA . GARANTÍAS**. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que no es necesario la constitución de garantías para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA . DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Guaduas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudio de conveniencia.2. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA . LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de ejecución del mismo, o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente contrato está dispuesto a la vigencia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENO - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Guaduas - Cundinamarca, en la dirección Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES. Oficina de Contratación correo electrónico: contratacion@guaduas-cundinamarca.gov.co y contratista: Dirección: Sede Hospital - Calle 4 No. 12-41 Guaduas Cundinamarca; Correo electrónico: gerencia@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co **CLÁUSULA VIGESIMA** Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual en Municipio de Guaduas, Cundinamarca; La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Juliette Alejandra Romero Nieto -Jefe De La Oficina de Gestion Contractual
Revisó: Fabian Rodriguez – Abogado Firma Asesora FARE
Aprobó. Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal